

Su M<sup>te</sup> lo Jurosumo que es, t<sup>am</sup>as prompta Deliberazion  
en el assumpto, y que se adelante quanto sea posible, la practica  
de todas las Diligenzias que quedaren concurriendo al Deseo  
de fin, y tantas Veres solicitadas por esta Ciu, de que se hagan  
legales sus Campos, sobre cuyo assumpto a practicado tam  
bien en m<sup>te</sup> las mas Civas Le fiores Instancias con Re  
presentaciones Encaminadas para elevada proteccion  
del Em<sup>o</sup> S<sup>o</sup> Cardenal de Molina Governador del Consejo  
y otros S<sup>os</sup> Ministros de superior Caracter = Mando que se  
cite a todos los Cavalleros Capitulares para que concurren  
al Ayuntamiento del dia de Mañana a la ora regular co  
presandose en la citazion Et fin a que se Dirige, y con  
preuencion de quanto Combene la asistencia de todos, y  
por este su auto asi lo proueio y firmo su m<sup>te</sup> doi fee =

J<sup>n</sup>  
Joseph de Castro  
Jalcazar

Joseph Perez  
Mendurra

Diligencia

Doy fe que oy dicho dia onze de Heners de el presente año  
se Despacharon las redulas de Licenzion que se p<sup>re</sup>uenen  
por el auto antecedente Las que entrego y p<sup>re</sup>se Empoden  
de Fran<sup>co</sup> Martinez y Pedro M<sup>te</sup> Portas de sala, qui en su  
Dixcion proceden luego y sin Dilazion acumpla con  
lo que son obligados por sus officios, y para que con lo  
pongo por diligencia que firmo =

Mendurra

Jura

